

INSTRUCTIVO:REGLAMENTACION DE CORRIENTES				
FECHA DE APLICACIÓN: 2019/04/29	CÓDIGO: IN.0140.07	VERSIÓN: 02	Página 1 de 3	
ELABORADO POR: Grupo Recursos Hídricos	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Recursos Hídricos y Coordinador Grupo Gestión de Calidad Ambiental	APROBADO POR: Director Técnico Ambiental		

## 1. OBJETIVO:

Administrar el aprovechamiento del recurso hídrico en una cuenca con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas para su uso eficiente. Aplica para todas las reglamentaciones de corrientes que se adelanten en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

**Nota: Este instructivo hace parte de la actividad 8 del PT.0140.01**

## 2. DEFINICIONES:

- **Concesión de aguas:** es un derecho que adquiere una persona natural o jurídica, pública o privada, para aprovechar las aguas en un uso o fin determinado. Se otorga mediante un acto administrativo que define el caudal para aprovechamiento y el régimen de operación, así como las obligaciones del beneficiario de la concesión en cuanto al manejo del recurso hídrico y construcción de las obras de captación, medición y distribución requeridas durante un periodo de tiempo determinado con el fin de buscar un manejo eficiente del agua.
- **Caudal:** Es el flujo de agua por unidad de tiempo, generalmente expresado en litros o metros cúbicos por segundo.
- **Proyecto de Distribución:** Documento resultado del balance oferta demanda de la corriente en proceso de reglamentación que consigna el censo de usuarios y los caudales de distribución.
- **Reglamentación:** Mecanismo de planificación del recurso hídrico, consistente en un conjunto de acciones de carácter técnico y jurídico que realiza la autoridad ambiental, para lograr una mejor distribución de las aguas en el área de su jurisdicción, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.
- **Volumen:** Es el producto del caudal por el tiempo, generalmente expresado en litros o metros cúbicos.
- **Usuario:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que cuenta con concesión de agua.

## 3. DESARROLLO

1. Recibir y radicar solicitud de reglamentación (solicitud de usuario o solicitud interna).
2. Adelantar estudio preliminar para establecer si es conveniente o no la reglamentación. En caso de no ser conveniente responder al solicitante negando la solicitud de reglamentación y terminar la aplicación de este instructivo.
3. Abrir expediente y remitir documentación a oficina asesora jurídica para elaboración de la resolución que ordena la reglamentación.

<b>INSTRUCTIVO:REGLAMENTACION DE CORRIENTES</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 2019/04/29	CÓDIGO: IN.0140.07	VERSIÓN: 02	Página 2 de 3	
ELABORADO POR: Grupo Recursos Hídricos	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Recursos Hídricos y Coordinador Grupo Gestión de Calidad Ambiental		APROBADO POR: Director Técnico Ambiental	

4. Recibir resolución ordenatoria de la reglamentación firmada por el director general y enviar copia a la Dirección Ambiental Regional correspondiente.
5. Elaborar aviso para informar sobre el inicio del proyecto de reglamentación y las fechas de las visitas oculares. Ver Anexo 1. FT.0140.03 Aviso de información de visitas oculares para reglamentación de corrientes.
6. Remitir aviso a Secretaría General para su publicación durante dos días consecutivos en un diario de amplia circulación y en emisora local, si es posible.
7. Incluir en expediente copia del aviso publicado.
8. Enviar copia de la resolución ordenatoria y memorando a la Dirección Ambiental Regional correspondiente solicitando fijación de esta resolución en la cartelera o lugar público de la Alcaldía Municipal.
9. Realizar visitas oculares para el censo de usuarios y aplicación de las encuestas en los lugares y en las fechas señaladas. Ver anexo 2. FT.0140.04 Encuesta para visitas oculares de inventario de usuarios de agua.
10. Procesar la información de las encuestas y Elaborar estudios de balance oferta– demanda en la cuenca para la reglamentación. Ver Instructivo balance oferta - demanda de agua, IN.0130.31.
11. Elaborar el proyecto de distribución de las aguas, cartografía que incluya la red hídrica e información predial en un SIG de acuerdo a las especificaciones técnicas.
12. Enviar mediante memorando, la Dirección Técnica Ambiental proyecto de distribución de las aguas a la Dirección Ambiental Regional correspondiente para revisión. Se incluyen los cuadros de distribución o listado de usuarios
13. Enviar - la DAR- mediante memorando el expediente con las observaciones a la Dirección Técnica Ambiental
14. Realizar - la Dirección Técnica Ambiental - ajustes al proyecto de acuerdo con las observaciones presentadas por la Dirección Ambiental Regional.
15. Elaborar aviso para comunicar a los interesados sobre la existencia del proyecto de distribución. Anexo 3: FT.0140.05 Aviso de proyecto de reglamentación.
16. Remitir mediante memorando aviso informando existencia del proyecto de distribución de las aguas a la Secretaría General para su publicación en dos diarios de amplia circulación en la región, por dos veces con intervalo de 10 días entre el primer y segundo aviso, y en emisora local, si es posible.
17. Incluir en expediente copia del aviso informativo sobre proyecto de distribución de aguas publicado.

<b>INSTRUCTIVO:REGLAMENTACION DE CORRIENTES</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 2019/04/29	CÓDIGO: IN.0140.07	VERSIÓN: 02	Página 3 de 3	
ELABORADO POR: Grupo Recursos Hídricos	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Recursos Hídricos y Coordinador Grupo Gestión de Calidad Ambiental	APROBADO POR: Director Técnico Ambiental		

18. Revisar y analizar - la Dirección Ambiental Regional y la Dirección Técnica Ambiental - las objeciones si se presentan. Si hay que practicar diligencias va al paso 19, si no va al paso 20.
19. Practicar - la Dirección Ambiental Regional Revisa y la Dirección Técnica Ambiental - diligencias para resolver las objeciones y elaborar las respuestas correspondientes la cuales deben ser archivadas en el expediente.
20. Ajustar - la Dirección Técnica ambiental - el proyecto de distribución y mediante memorando remitir a la Oficina Asesora de Jurídica para la elaboración de la resolución de reglamentación de la corriente, la cual debe ser firmada por el Director General y publicada en el diario oficial y boletín de CVC.
21. Remitir mediante memorando - la oficina Jurídica- a la Dirección Técnica Ambiental la resolución firmada por el Director General y la constancia de la publicación.
22. Remitir - la Dirección Técnica Ambiental - copia de la resolución de reglamentación, con la constancia de publicación, a la Dirección Ambiental Regional correspondiente, para que esta proceda con el otorgamiento de las concesiones, a través de resoluciones individuales.

#### **4. ANEXOS**

- Anexo 1: FT.0140.03 Aviso de información de visitas oculares para reglamentación de corrientes.
- Anexo 2: FT.0140.04 Encuesta para visitas oculares de inventario de usuarios de agua.
- Anexo 3: FT.0140.05 Aviso de proyecto de reglamentación.